stupp , bigglyc'm alta di thiala satisfed

tal dicionomia al la descripción a dicordicional

oup coniderators you retring our ornit

do no verificante seguiras aquella sale-

En viring de un out pour

Sr. Inca de este partido, en providen-

cia de hoy dictada en méritos de las

differencias sobre exacción de costas

diminimums the cousa-solve lesiones

courts Juan Lado y Jansont, se sheam

a publica subasta por termino de vein-

to dias, los bienes embargadostá esto

de candla de aquella-pirza de flerra

gorriga viroqueral, de sers jornales de

extensión, sua en la partida liguada -

Clad poreion indiviso de dos jornales

dilippo, consistentest.

of the region of the state of the tenter

supplies as grang management but the same

being at the tensition already allowing A

basta completar of precior det compre-

antes del otorgamiento de la escritura,

solupites sel usutgeactic of les auges

27 v 39 de la fastracción de 12 de

no obcled to odpod od of econil accord

and abstractiving applicated alreit southfur

solice instances denotion and parlos

-mi lak bebilange emilik et ab andag

son One of cubacco de and and

2881 5b 67 M

# table, particulate of perimies, continued sineyo. -ah ai



# manus to a minuserelli, vel el sh elife. Ruche sulmateday, vente a clicky i-

course The House services and a selection of the Carolines are deputed assisting

decine compliands to dispute to en is regla 4.4 del 201, 37 de he instruc-

-- Andrean O ongoti -- 1189 and --

# the 1888. A mountain al-publica para-

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE

con nertas del conocido por Mano de

(Gaceta del 17 de Febrero) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS death orbs 1 she al nos sineino

S. M. el REY y la REINA Regente; (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 550

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES

#### Circular 20, 9141

Dentro de la misma necesidad de administrar con rectitud y con la normalidad que se requiere los intereses que les están confiados, los Ayuntamientos no pueden en ningún caso separarse del extricto cumplimiento de los preceptos de la ley, y tanto menos pueden hacerlo, sin exponerse á contraer graves responsabilidades, en lo que aspecta al importantisimo servicio de presupuestos, clave de todos los problemas ecouómicos que se desenvuelven à través de las obligaciones y compromisos legales de todo género que forman en conjunto la situación financiera de los Municipios.

Surgen, por tanto, de la no rigurosa observancia de tales preceptos, dificultades insuperables que no siempre es fácil solucionar convenientemente. originándose con tal motivo dilaciones en la marcha normal de los servicios, origen de rémoras y perturbaciones que tanto perjudican. Prevengo, pues, à los Sres. Alcaldes y Secretarios, que por la naturaleza misma de sus cargos son los más directamente responsables de que los servicios no se llenen como es debido, que si el día 15 de Marzo próximo no me comunican los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio económico de 1897-98, á los efectus del art. 150 de la ley Municipal vigente, impondré à cada nno de los citados funcionarios el maximum de multa por que estoy autorizado, y de que hago ya ahora expresa conminación; pues no habiendo motivo racional y fundado en que excusar la no confección de aquellos documentos en los plazos señalados, cuando se dispone de tiempo suficiente, tampoco

puede pretenderse tolerancia con los morosos que voluntaria y deliberadamente se hacen acreedores à que se les aplique con firmeza el rigorismo de la ley. Y es tanto más indispensable hoy el envío de los presupuestos con la puntualidad prevenida, por que, debiendo previamente pasarse á la Delegación de Hacienda de la provincia á los efectos de lo establecido por la legislación de moratorias de 16 de Abril de 1895 y en virtud de lo que preceptúa la base 2.ª del Real decreto de 1.º de Mayo de 1896 á la Junta provincial de Instrucción pública, después, ha de sufrir el examen y autorización sucesiva de los mismos el aplazo que implican los cometidos de am-

craft shift of authorities at the district

heere de 15 17 -- Salvador Arbos.

Conteniéndose en la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y demás sobre el particular legislado, cuanto hay que tener presente respecto de la formación de proyectos, trámites que hay que seguir, plazo de exposición al público, orden y prelación en la adopción de ingresos, consignación de gastos en su doble acepción de obligatorios y voluntarios y todo lo demás que es menester observar para que los presupuestos referidos resulten sin defectos substanciales que dificulten ó imposibiliten la autorización, es innecesaria su nueva reproducción; si bien; entre otros, en los Boletines oficiales de 11 de Marzo de 1893 y 25 de Febrero de 1896, consta recordado todo el detalle que acaso sea conveniente consultar para orillar las dudas ó dificultades que puedan ofrecerse.

De esta circular darán los Sres. Alcaldes cuenta á los Ayuntamientos inmediatamente, convocándolos al efecto á sesión extraordinaria, y á su vez, por el correo más próximo, me darán conocimiento de haberlo efectuado.

Tarragona 16 de Febrero de 1897. -El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### del país, poco más o menos, sila en -amall chira Núm: 5519 termino de COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Con secha 9 de los corrientes el Director de la Casa de Beneficencia de esta capital dice á esta Comisión lo que sigue: 16 sugeq sup and tomes

«El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo

so la sula il remale para qu

de esta ciudad y Diócesis ha entregado á esta Casa provincial de Beneficencia 226 metros de ropa evirones» para vestidos de los asilados en la misma, valor en junto de 170'25 pesetas, procedentes de los tres Quintos del Indulto Cuadragesimal. Lo que tengo el honor de participar à V. E. para su conocimiento y efectos oportuneses soull and - Allemassan and

terreson Toretti gernarelah enia

Mignos Sin Pasonal -- Line from par-

truca periida Masos den Brivas, 224

Remarkable - Office of The position

Y este Cuerpo provincial, en sesión de anteayer, acordó dar á S. E. I. las más expresivas gracias y hacer público el donativo.

Lo que en cumplimiento á lo acordado se inserta en este periódico ofi-

Tarragona 17 de Febrero de 1897. - El Vicepresidente, A. Rossell. -P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz Midistano Deser Larráz Midistro de con-

# esi ob sissina **Nám. 552** - 21.192 m. esi de vigelo **Nám. 552** - 11.192 m.

#### Edicto de primera subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 55.—Débito 46.77 pesetas.— Cárlos Calero Climent. - Una casa calle Mediana, núm. 1; 550 pesetas.

Núm. 98. - Débito 21'44 pesetas. -Pedro Llauradó Mariné. — Una casa calle Horno, núm. 22; 750 pesetas.

Núm. 109. - Débito 1752 pesetas. -Rosa Ciurana Alberich Conte de Blas Martí Adserias - Una casa calle del Horno, núm. 53; 1025 pesetas.

Núm. 149. - Débito 10'07 pesetas. -Maria Pamias Llauradó. - Una casa calle Mayor, núm. 39; 200 pesetas. ob earlier on as is our on earlier de

#### si un alla ne Rusticas soluli sodoni

Núm. 129. - Débito 28.90 pesetas. -Pedro Llauradó Mariné. - Una pieza de tierra partida Las Fonts, 1.740 pesetas, to selected and a content and a

Núm. 135. - Débito 85'15 pesetas. -José Mariné Cardona. - Una pieza de tierra partida Trillas, 3.960 ptas.

obligados a entregar en el acto de la

-Blas Muixí Muixí -- Una pieza de tierra partida Camp de Vent, 240 ptas. et

Núm 185. - Débito 30.77 pesetas. -Francisco Olesti Martí, hoy Pedro Vidiella Balart.—Una pieza de tierra partida Paixesos, 500 pesetas.

Núm. 229 - Débito 34'54 pesetas. -Martin Trillas Alberich. - Una pieza de tierra partida Camp de Vent, 446 pesetas 20 centimos.

- Núm. 272. - Débito 87.75 pesetas. - Francisco Anguera Llabería. - Una pieza de tierra partida Las Planas, 752:40 pesetas. out : radice ogsli

Núm. 341. — Débito 52:52 pesetas. -José Juanpere Bonet. - Una pieza de tierra partida Las Planas, 1.544'20 pesetast oh sandob ton nitrib es ogenf

Núm. 406. - Débito 81'43 pesetas. -Salvador Roig Pamias y Jaime Roig Aixelá.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 3.260 pesetas buildes 104

Otra pieza de tierra partida Camp de Vacas, 2.314'40 pesetas.

Núm. 417. — Débito 30'44 pesetas. -Herederos de Francisca Pellissé Mariné Compte de Pedro Vallverdú Isern. -Una pieza de tierra partida Las Planas, 5.520 pesetas. and men men of

Núm. 665 .- Débito 5'80 pesetas .-Herederos de Florentina Montguillot. -Una pieza de tierra partida Camp de 

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 1.º del Marzo próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satiscen sus descubiertos de principal, recargos v. costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que tambien será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preserencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuventes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los Núm. 158. — Débito 12'10 pesetas. | licitadores conformarse con ellos y sin

tida dias den Brivas, tell pesetas.

poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan

anticipado.

4.3 Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.0 y 218 de la vigente ley Hipote-

caria. Lo que compliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Aleixar 14 de Febrero de 1897 .-Buenaventura Vallespinosa.

014 Num. 553 Edicto de segunda subasta de fincas

Don Salvador Arbós Ciré, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda pública, seguntos de sagu

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me halloinstruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los hienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 21.—Débito 7 pesetas.—María Teresa Cabré Marco. - Una tierra partida Balagueras, 386 pesetas.

Núm. 55.—Débito 5 pesetas.—Francisco Escallé. - Una tierra partida Carolas, 20 pesetas. action of 020 c , and

Núm. 145. - Débito 13'50 pesetas. -José Anguera Nolla. - Una tierra partida Candorgas, 396 pesetas.

Núm. 156. - Débito 15'50 pesetas. -Estéban Madico Baltasar. - Una tierra partida Rocas, 420 pesetas:

Núm. 170. - Débito 9 pesetas. - Salvador Aragonés Bargalló.—Una tierra partida Mas den Brivas, 144 pesetas.

Núm. 171. - Débito 5 pesetas. -María Teresa Aguiló Boronat. — Una tierra partida Mas del Brivas, 84 ptas. Núm. 473. - Déhito 18'50 pesetas. -Francisco Aragonés Martí. - Una tierra partida Mas den Brivas, 698.67 ptas Núm. 475. - Débito 7:50 pesetas. -Ramón Alsina Piñana. - Una tierra partida Mas den Brivas, 96 pesetas.

Núm. 176. - Débito 13'50 pesetas. -Pedro Alsina Savall. - Una porción de la finca Mas den Brivas, 400 ptas.

Núm. 194. - Débito 5'50 pesetas. -Salvador Blanch Sangenis. - Una finca partida Mas den Brivas, 112 plas. Núm. 217. - Débito 5'75 pesetas. -José Grifoll Solé. - Una finca partida Mas den Brivas, 94.67 pesetas.

Núm. 248 .- Débito 5'75 pesetas .-Carmen Gran Blanch .- Una finca partida Mas den Brivas, 94 pesetas.

Núm. 225. - Débito 6'25 pesetas. -Miguel Llebaria Gassó. - Una finca partida Mas den Brivas, 156 pesetas.

Núm. 235. - Débito 7'50 pesetas. -Pedro Miralles. - Una finca partida Tosas, 466'67 pesetas.

Núm. 245. - Débito 8'75 pesetas -José Munté Oliveres. - Una finca partida Brivas, 161'24 pesetas.

Núm. 248. - Débito 5'25 pesetas. -Francisco Nolla Grau. - Una finca partida Arenys, 56 pesetas.

Núm. 250 .- Débito 5'50 pesetas .-José Oriol Serret. - Una finca partida Brugueras, 110.47 pesetas.

Núm. 259. - Débito 21'50 pesetas. -Mignel Pascual Alsina. - Una finca pertida Masos den Brivas, 783'34 ptas.

Núm. 261 .- Débito 10'25 pesetas. -José Pascual Forés. - Una finca partida Masos den Brivas, 237'34 ptas.

Núm. 272. - Débito 12'75 pesetas. -María Serret Munté. - Una finca partida Balagueras, 378'67 pesetas.

Núm. 284. - Débito 9 pesetas.-Miguel Vila Pascual. - Una finca partida Mas den Brivas, 240'67 pesetas.

Núm. 286. - Débito 9 pesetas. -Viuda de José Jardí Bargalló.-Una finca partida Masos den Brivas, 224 pesetas.

Núm. 288. - Débito 8'50 pesetas. -Viuda de José Bargalló.-Una finca partida Masos den Brivas, 198 ptas.

Núm. 296. - Débito 5'75 pesetas. -José Llorens Llorens. - Una finca partida Tosas, 67'34 pesetas.

Núm. 300 - Débito 8'50 pesetas. -Domingo Pujol - Una finca partida Burgueras, 192 pesetas.

Núm. 330. - Débito 15'25 pesetas. -Tomás Pujols Sangenis. - Una finca partida Rubirans, 429'34 pesetas.

Núm. 335. - Débito 10 pesetas -Tomás (a) Serrallé.—Una finca partida Balagueras, 242.67 pesetas.

Núm. 344. - Débito 9'50 pesetas. -Jaime Nogues. - Una finca partida Carolas, 192 pesetas.

Núm. 348. - Débito 5 pesetas.-Manet N.-Una finca partida Brams, 4 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en las Casas Consistoriales de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 22 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes: 16 310 301 30 4117

1.ª Que con arreglo á instruccióu pueden los deuderes librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, re-

cargos y costas. His let agricourte 1.1 2.a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despnés se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado. C. eschill marrian saran o

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la

subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.2 Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la mismas tiene con preserencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última annalidad del impuesto repartido y no satisfecho, según asi disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilanova de Escornalbou 15 de Febrero de 1897.—Salvador Arbós.

#### va.sby st et s Núm: 1554 asettreet ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla

Formado por los representantes del gremio de líquidos de esta villa el reparto de líquidos para el corriente año económico, queda expuesto al público por término de ocho días para su examen y reclamaciones. olyma is von si

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Pla 14 de Febrero de 1897. - El Alcalde accidental, Juan Soberano.

Núm. 555

63844 63 4 640 1 9H 9764 9B 9.4 9

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del juicio ejecutivo sobre pago de la cantidad de siete mil quinientas pesetas, importe de un debitorio que doña Josefa Bassa l'apiol, consorte de don Modesto Mila Sadurni, últimamente residente en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, firmó á favor de D. Marcelino Garriga y Ribas, del comercio, vecino de Barcelona, un año con la prorrata de los intereses vencidos y no satisfechos de dicho capital, á razón de cuatrocientas cincuenta pesetas al año, promovido por el D. Marcelino Garriga contra la expresada D.ª Josefa Bassa y Papiol, se hace saber á dicha D.ª Josefa Bassa y Papiol que con fecha quince del actual para asegurar el pago de la expresada suma y costas que se causen hasta la cantidad de tres mil pesetas, por ignorarse su actual paradero, sin previo requerimiento de pago, se le ha trabado embargo en las fincas especialmente hipotecadas en garantia del préstamo, consistentes en la nuda propiedad de una casa con corral detrás anejo, compuesta de planta baja y un piso, señalada de número ocho, en la calle Nueva, de esta villa; la nuda propiedad de una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de cabida siete jornales y medio del país, poco más ó menos, sita en término de Bellvey y partida llamada clos Masets», y en una casa señalada con el número cinco, en la calle Alta, de esta villa, con los alquileres de la misma, y en su virtud se requiere á la D.ª Josefa Bassa y Papiol para que pague al D. Marcelino Garriga las expresadas sumas, y se la cita de remate para que dentro

el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca á oponerse á la ejecución si viere convenirle; con prevención que de no verificarlo seguirá aquella adelante, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. - Felipe Rey. - Ante mi, An-

tonio Pujolar.

#### Núm. 556 EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de hoy dictada en méritos de las diligencias sobre exacción de costas dimanantes de causa sobre lesiones contra Juan Lladó y Jausset, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados á este último, consistentes:

Una porción indivisa de dos jornales de cabida de aquella pieza de tierra garriga y roqueral, de seis jornales de extensión, sita en la partida llamada «Montibudell», del término municipal de Prades, que es parte de otra pieza de mayor extensión; linda por Oriente con tierras del conocido por Mano de Vilanova, y con las de Ramón Juncosa, por Mediodia con otras de la misma pertenencia, mediante el camino de Pondencolls, con las de José Calderó y las de Juan Bantista Abelló, á Poniente con las de Pedro Miret y à Cierzo con tierras del término de Vallclara; dicha porción de tierra embargada ha sido justipreciada, sin deducción de cargas, en doscientas pe-

La subasta de la descrita finca tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día nueve de Marzo próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que para poder tomar parte los licitadores deberán previamente consignar en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los mismos hienes, se hallarán de manifiesto en la Escribania del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, debiendo con ellos conformarse, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Monthlanch doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. - Alfonso Poblet, Escribano.

#### We description of the Number of Number of the contract of the CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción Regente de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cità al procesado José Borrell Escribá, a fin de que á las diez de la mañana del dia veinte y siete del actual comparezca ante la Andiencia provincial de Tarragona; bajo el apercibimiento expresado en el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjoiciamiento criminal, cuyo día es el señalado para la apertura de las sesiones del juicio oral en la causa instruída contra dicho procesado por disparo de arma de fuego.

Falset quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. - El Secretario, Bienvenido Pasco, Habili-

ios piazos senalados, e enando -Pone de hemporsulicionte, tampero Den Juan Costa Pujol, Comandante de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Figuerola, de la provincia de Tarragona donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de aquel pueblo, Antonio Alari Oliva, hijo de José y de Francisca, natural de Figuerola, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz, barba y boca regulares, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Alari Oliva, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues asi lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. — Juan Costa Pujol. — Por su mandato, el Sargento Secretario, Martín Cárceles.

#### REQUISITORIA

Don Juan Costa Pujol, Comandante de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Roda de Bará, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por el cupo de aquel pueblo, Juan Colet Navarro, hijo de José y de Teresa, natural de Roda de Bará, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, pariz y hoca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos milimetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Colet Navarro, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhórto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. Inan Costa Pujol. Por su mandato, el Sargento Secretario, Martín Cárceles.

# BANCO DE TORTOSA

RESUMEN del Inventario Balance de 31 de Diciembre de 1896

· ACTIVO strandard stranding of	Pesetas Cs.
Acciones	282.000
Caja	211.178.35
Efectos en cartera	671.501.71
Mobiliario	5.028.50
Gástos de instalación	18.112.38
Mercado	317.400.60
Inmuebles	119.948.25
Nuestro interés en la Sociedad Roselló y Companía	37.013'08
Cuentas corrientes	70.333'40
Corresponsales	319.198
Cuentas transitorias	416.670.32
Alumbradoneléctriconil	129'471'93
	2.597.856.52
Cuentas nominales	2.00. 000 02
	000 650
Caja de valores	199.000
Deudores de valores	120.901 02
019bit ;-	
.umil k	3.712.444.04
PASIVO	
Capital	1 250 000
Fondo de reserva	33.211.99
Fondo de reserva Emisión de Obligaciones	50 000
Denásitos difficial ab	409 494
Depósitos	15 68491
Obligaciones á nagar	and 5 879'37
Obligaciones á pagar	300 267.75
Corresponsales	
Cuentas transitorias	
Dividendos de beneficios	Max 1.311
Explotación del Mercado	
Beneficios por Industrias	26.862.65
	2.597.856'52
Cucntas nominales	2.001.000 02
	61.100
Valores en garantía	64.400
Valores en depósito	534.231.24
valores de propiedad	515.956'28
	0.710.111.01
	3.712.444.04
El Administrador, Carlos Mora.	

Don Carlos Mora Prats, Administrador del Banco de Tortosa, actuando de Secretario, en orata). Administrador del Banco de Tortosa, actuando de Se-

Certifico: Que el resumen del Balance que antecede es copia exacta de los libros de esta Sociedad.

Y para que conste firmo el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Tortosa á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.— Carlos Mora.—V.º B.º—El Presidente, Luis A. Cruells.

Concandancia general de delilla

65 i Comandancia ceneral de Melilla. — Clero cast

## MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Num, de orden	19008 SOLDEPENDENCIA O SERVICIO O SOG SESTO	Cate in	r lastiti <b>clase de destino</b> la ser-	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
16918	do Abril de 1895, publicadas en la Celección	31.1	valer de 25 da Naviembro 4890	n Real orden er	rendiarioschus dryadas p	nt soll Find	- angrens leb ethnik al obilberna
enados ensejo	Sexta región.— Capitania general de Burgos, Navarra y Vascongadas	otean Iassii na n	los articulos 1½ y 15 del regia los inforesados darante su por en el citada ser 1½ conferend	ging promptime observatia por ci ta liconocto	rioveleigilgi elevele a cendentia y menalista	edhvalievitos Lashbores Lashbores	gena d&La etti konamina ministra. Mag emisionalitaria esti 1971
50 51	Ayuntamiento de Belorado (Burgos). Idem.	1.a 1.a	Vigilante nocturno. Guarda de campo. Peón caminero.	501'87 456'25 730		) )	De veinte á cuarenta años de
52	Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	1 ja	nanjahnas ol on ten erekoidi sut pa eobot miloiks mahmiq oup ol Idem.	730	digesta almonitrat referi digitals almosadis al max <b>)</b>	D	edad, sin impedimento fisico para el trabajo. Idem.
_53	Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos).	1.a	Guardia municipal. Idem.	730 365 365	) » ———————————————————————————————————	D D	State of England at the Links in the state of the state o

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
54 55	Idem.	1.a 1.a	Sereno. Idem. Idem.	1'50 ps. diar. 1 ptas. diar. 1 ptas. diar.	»		loon Juan Costa Pagel, Contant, who come sign togethermistics of a trance stell Engantées, manueur, and provinces to contant d

Num. de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categorie	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
54 55	Idem.	1.a   1.a	Sereno. Idem. Idem.	1'50 ps. diar. 1 ptas. diar. 1 ptas. diar.			Then Juan Losia Pagentol, Comand da consulte cogeniamiento de france del Vagnéés, america de rais, yaldev instructor d
56	Juzgado de primera instancia de Azpeitia (Gui- púzcoa).	1.a	Alguacil		Derechos arancelarios	t cholds  agusti  agusti	Se omiten las condiciones exi- gidas por no haber dado cumplimiento á lo que pre- viene para estos casos el ar- tículo 3.º de la Real orden de 23 Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
	Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja						De veinte á cuarenta años de
			Peón caminero.	2 ptas. diar.	chocientos poregos elegados, elegados se elegados, elegados se	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	edad, sin impedimento físico para el trabajo.  Idem.
57	Obras públicas de Oviedo.—Carreras del Es- tado.	1 a	Idem.	2 ptas. diar.	in again. I a gharaic ripin aine arin is no	) ) ) ) )	Idem: state and a state and Idem. Idem. state and a st
_ 58	Ayuntamiento de Fombellida (Valladolid).	1.a	Idem. Guarda municipal del monte de Abajo.	2 ptas. díar. 60 484	ti the sit obesit amon	) (7)(()	Idemi ellatto ellassia le noque diche di dinalità di diche Ambanio Ama de para para para di di minio de la dinalità di
59 60	Juzgado de primera instancia é instrucción de Cangas de Onís (Oviedo). Ayuntamiento de Mota del Marqués (Vallado- lid).	1 .	Alguacil. Idem. Idem.	484 484 456 25	Derechos arancelario		de esta requisitoria en la fa Madrid, se presente en esta de instrucción, asito cue la calle Antente, admeso cuarenta y tres
	Octava región.—Capitanía general de Galicia		en gangel en	palander bid palander blagaist a ravication	is and ass an emotion is no energenemen a liking to identify	er deller. In obligati	e de que sean oidos sus descargo apercibramento de ser declarado a de si no compatoriero en el m
61	Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo).	2.a	Recaudador de Consumos.	3 por 100 d cobranza.	) 8.0 m	   000 ptas. e   etálico ó va   res del Es	- A targer on nembre ste 1-
						ado.	Además de los documentos pre- venidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyen- tes que lo sean por cuota ma- yor de 250 pesetas por im- puesto directo y autorizada por Administrador de Hacien- da, en la que se justifique
				ilionistopot opi 92 misto pot obid 11 mistorio (1815)	estan el ang man Y distriction obidah al aga de hali shaharisa el-		que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
<b>6</b> 2	The Company of the Co	1.a	Cartero de Sobradelo.	222'36	n Pak Span <sub>s</sub> osusi n estem ob dise la a Sk tek sessahili	90 7 8 <b>3</b> 0 99 - 64 91	rial de da promincia de l'aria; figese es el sitre de co-tambre a Villafranca del l'armiés treca
68		)-	Alguacil. Idem.	540 540	Derechos arancelar Idem.	الله ج الله دار داد الأ	biere de mil ocheciantes mye siete. — Juan Costa Pujet. → P inandate, el Sargento Sectetatio.
64	bal de la Laguna.  Idem de la Orotava.	1.	i Idem	540 540		ם ב	tio Carceles. «
	Comandancia general de Melilla			() () [] ()			
6	Comandancia general de Melilla.—Clero cas trense.—Parroquia de Melilla.	s-  5.	Sacristán.	450			Li.E.F.V.

6. Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso, Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda.

con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 31 de Enero de 1897. — Azcárraga.

Years el Seleka num. 44

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero próximo. 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

<sup>3.</sup>ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio. 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

<sup>5.</sup>ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.